



**INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2010
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACION DE
CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y tal como lo dispone el artículo 2º del Decreto No. 3576 de 2009, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía del Ministerio.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección la Ley 1150 de 2007, el artículo 9º del Decreto 2025 de 2009, tal y como fue adicionado por Decreto 3576 de 2009 en su artículo 2º, así como las demás normas complementarias y reglamentarias. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD.

**A. CONSIDERACIONES GENERALES E INFORMACION DEL
CONTRATO A CELEBRAR**

CRONOGRAMA

1. PUBLICACION DE LA INVITACION	6 de enero de 2010
2. PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA	Del 6 al 12 de enero de 2010
3. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS Y EVALUACION	Del 12 al 13 de enero de 2010
4. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION	14 de enero en la Subdirección Administrativa.
5. SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y LEGALIZACION	Dentro de los cinco días siguientes al traslado



1. OBJETO

Seleccionar el contratista que suministre el combustible gasolina corriente regular (oxigenada) en una estación ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. para el parque automotor al servicio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para el continuo y normal funcionamiento del parque automotor al servicio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se requiere del abastecimiento permanente de insumos como el de combustible gasolina corriente regular oxigenada, cuyo almacenamiento, manejo, transporte y distribución es un servicio público reglamentado por la ley y autorizado únicamente a estaciones de servicio, entre otros.

Es por esto que el Ministerio necesita contrata el suministro de combustible con una estación de servicio que preste de manera responsable y eficiente dicho servicio, observando las normas y reglamentos que expida el Ministerio de Minas y Energía, así como las autoridades distritales sobre la materia y que por razones logísticas se encuentre ubicada a menos de 5 kilómetros de distancia del parqueadero principal de la entidad, esto es, Carrera 8 No. 13-65 de la Ciudad de Bogotá D.C.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

1. Suministrar gasolina corriente oxigenada a los automóviles, camionetas, camperos y/o motos al servicio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en una estación de servicio cercana al parqueadero en donde se encuentra la mayoría del parque automotor (Carrera 8 No. 13-65 de la ciudad de Bogotá), a una distancia no mayor a 5 kilómetros.
2. Propender porque la estación de servicio disponga permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente.
3. Asumir toda la responsabilidad cuando atienda vehículos o personas diferentes a las relacionadas como autorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente, así como los emitidos por las autoridades distritales.



5. Cumplir con lo establecido por la Resolución No. 1565 del 27 de diciembre de 2004, sobre los criterios ambientales de calidad de los combustibles y la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución No. 027 de diciembre de 1995 acogida por ICONTEC, o a la que le sustituya o modifique.
6. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
7. Garantizar el suministro de gasolina corriente para los vehículos del Ministerio, las veinticuatro horas del día, incluidos los fines de semana y días festivos.
8. Que la estación de servicio cuente mínimo con dos (2) surtidores para Gasolina Corriente y dos (2) islas. Para tal fin, deberá relacionar en su propuesta la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Corriente) y el número de islas con que cuenta.
9. Efectuar hasta dos (2) pruebas de laboratorio a los combustibles Suministrados, sin costo alguno para el Ministerio, cuando este lo requiera.
10. Presentar y entregar relación mensual al supervisor del contrato, en medio magnético y por escrito. Dicha relación debe contener como mínimo: Cada uno de los abastecimientos cumplidos durante el periodo facturado, fecha y hora del suministro, placa del vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecer, cantidad de galones suministrados, si se trata de gasolina corriente y su costo en pesos colombianos.
11. Garantizar la prestación del servicio de manera normal en caso de cortes de energía.
12. Garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos del Ministerio en caso de escasez de combustible en el mercado.
13. Cotizar el galón de gasolina corriente a precio unitario, incluida la sobretasa, de conformidad con lo señalado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía.
14. Reajustar el precio del galón de gasolina corriente sólo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado en la propuesta. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el contratista deberá reducirlo en la misma proporción. El contratista deberá notificar por escrito las



modificaciones al precio y el día en que empezarán a regir los nuevos valores.

15. Garantizar bajos niveles de agua e impurezas (borras) acumuladas en tanques de almacenamiento de combustible.
16. Ofrecer y garantizar durante la vigencia del contrato la medida establecida para cada galón de gasolina motor que sea solicitado, el cual es de 3.784 centímetros cúbicos por galón.
17. Cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en la estación de servicio oferente, los cuales deben cumplir con los requerimientos y disposiciones vigentes sobre la materia.
18. Ofrecer la instalación de algún dispositivo especial a los vehículos para lectura y control de datos, el cual no debe tener costo adicional para el Ministerio.
19. El contratista deberá asignar a un empleado competente para la coordinación del contrato y efectuar los controles al suministro que sean necesarios. Así mismo deberá señalar los procedimientos a seguir en caso de que se presenten reclamos.
20. El contratista acepta que el MADR en ningún momento se responsabilizará por los daños o perjuicios que pueda ocasionar el contratista en desarrollo del objeto contratado.
21. El contratista deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

4. TIPIFICACION Y DESCRIPCION DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 TIPIFICACION

El contrato que se derive del presente proceso se denominará Orden de Suministro. El presente documento forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia del proceso de contratación.

4.2 PLAZO DE EJECUCION

A partir de la suscripción del contrato y hasta el 28 de febrero de 2010 o hasta agotar los recursos asignados.

4.3 SUPERVISION



La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume El Contratista, serán verificadas por El Ministerio, a través del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos.

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO

4.4.1 VALOR DEL SERVICIO

El presupuesto para la ejecución del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 33 del 05 de Enero de 2010, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, contemplados en el Plan de Compras de la Vigencia Fiscal 2010.

4.4.2 FORMA DE PAGO

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato u orden de compra que llegare a suscribirse de acuerdo con la facturación sobre el consumo de gasolina que haya sido efectivamente suministrada en el mes inmediatamente anterior. Para un mejor manejo administrativo el contratista efectuará los cortes de facturación el día 30 o 31 de cada mes. Por lo anterior, la entidad cancelará el primer pago sobre el suministro de gasolina efectuado por el contratista desde el inicio de ejecución del contrato y hasta el último día calendario de dicho mes. Los pagos siguientes se cancelarán mes vencido, del primero al último día calendario.

El pago está sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) otorgado al MADR.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y éste sea de la mejor calidad.
- b) Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas ofertadas.
- c) Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley. Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de compensación Familiar, SENA, ICBF)
- d) No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer o omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al MINISTERIO y demás autoridades competentes sobre la ocurrencia de dichas peticiones amenazas.



4.6 GARANTIA

Se debe presentar la garantía del cumplimiento y calidad del servicio en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración de éste y 4 meses más

4.7. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar un solo sobre en el cual deberá constar: Oferta económica, Documentos anexos, según se exijan.

El sobre deberá presentarse hasta las 4:00 p.m. del día previsto como plazo máximo, en la Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos, ubicada en la Av. Jiménez No. 7-65 piso quinto.

5. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

5.1 REQUISITOS HABILITANTES.

5.1.1 CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Deberá presentarse el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual conste que el proponente desarrolla como objeto social la actividad objeto del presente contrato.

5.1.2 CERTIFICACION DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Sociedad, relacionado con el pago de los aportes a los cuales se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.3 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.

Es importante para El Ministerio que los proponentes cuenten con experiencia específica, toda vez que esto genera seguridad y estabilidad al momento de contratar, dado que entre mayor experiencia tenga el proponente, se garantiza el desarrollo y ejecución del objeto contractual sin mayores dificultades. Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos que permitan al Ministerio verificar las condiciones de experiencia .Acreditar la experiencia con certificaciones de contratos de suministro de gasolina, mínimo 2, ejecutados durante los últimos dos años, expedidas por las entidades con las que se suscribieron dichos contratos.



Libertad y Orden

5.1.4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

5.1.5 FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

5.1.6 ANEXAR EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRECIO TEMPORAL DEL SICE. PARA CADA UNO DE LOS BIENES OFRECIDOS.

El proponente deberá estar inscrito en el SICE y presentar el registro de precios del (los) bien (es) generado (dos) por el SICE, de conformidad con lo establecido en el Literal c) del artículo 13 y en los literales b) y c) del artículo 15 del Decreto 3512 de 2003, a cargo de la Contraloría General de la República, con la identificación del código CUBS para cada bien ofrecido.

5.1.7 NO APARECER REPORTADO EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

5.1.8 LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y FORMATOS REQUERIDOS, SERÁN ENTREGADOS Y APORTADOS EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. EQUIPO Y SERVICIO ADICIONAL. 500 PUNTOS

6.1.1. Equipos Adicionales:

El proponente que ofrezca el suministro de gasolina corriente utilizando equipos dotados con tecnología, que constituya un efectivo y seguro control para las partes, obtendrá la puntuación que se establece a continuación:

EQUIPO OFRECIDO	PUNTAJE
Equipo surtidor dotado de red sistematizada o chip de registro	100 puntos
Estación de servicio equipada con circuito cerrado de televisión (24 horas al día)	100 puntos

Durante la etapa de evaluación de las propuestas, el MADR podrá efectuar una visita a la estación de gasolina del proponente para verificar los servicios ofrecidos. Quien no señale el ofrecimiento en su propuesta obtendrá 0 puntos.

6.1.2. Ubicación de la Estación de Servicio del proponente:



Se otorgará puntaje de acuerdo con la ubicación de la estación de servicio del proponente así:

UBICACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Estación de Servicio ubicada a menos de un (1) kilómetro de distancia (recorrido más corto desde el parqueadero principal del Ministerio)	300 puntos
Estación de Servicio ubicada entre uno (1) y dos (2) kilómetros de distancia (recorrido más corto desde parqueadero principal del Ministerio)	200 puntos
Estación de Servicio ubicada a más de dos (2) kilómetros de distancia y tres (3) kilómetros de distancia (recorrido más corto desde parqueadero principal del Ministerio)	100 puntos
Estación de Servicio ubicada a más de tres (3) kilómetros y no más de cinco (5) kilómetros de distancia (recorrido más corto desde las instalaciones principales del Ministerio)	50 puntos

Para ello, durante la etapa de evaluación de las propuestas, el MADR efectuará una visita a la estación de gasolina del proponente para verificar la distancia entre la estación y el parqueadero principal del Ministerio ubicado en la Carrera 8 No. 13-65.

Con el fin de otorgar el puntaje, el MADR establecerá el trayecto más favorable entre la estación de servicio y el parqueadero arriba señalado y en un vehículo calculará, con ayuda de un odómetro, la distancia recorrida entre los dos puntos. Se medirá tanto la distancia recorrida entre el MADR y la estación de servicio y la distancia entre la estación de servicio y el MADR. De ésta medición se sacará el promedio que servirá de base para otorgar puntaje = $(\text{Distancia A en Km} + \text{Distancia B en Km}) / 2 = \text{XXX Kms promedio}$

6.2 Evaluación de la oferta económica (500 Puntos)

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal b) del numeral 3 del artículo 12 de Decreto 2474 de 2008, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Precio de la Propuesta= 500 puntos
- Para la aplicación de este factor únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en la presente invitación y



cumplan con las especificaciones técnicas requeridas a la presente invitación.

- c) Se determinará la propuesta que presente el menor valor básico y se le asignará el puntaje máximo de quinientos puntos (500).
- d) El puntaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$CEi = \frac{Cmax * Pmin}{Vp}$$

Donde:

CEi = puntaje de la propuesta evaluada

Cmax = puntaje máximo otorgado a la propuesta más económica

Pmin = valor de la propuesta más Económica.

Vp = valor de la propuesta evaluada

6.3 DE LA COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA CONVOCATORIA Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez agotado el trámite de verificación de requisitos habilitantes mínimos y su traslado, el Ministerio a través del área que impulsa el trámite informará al interesado seleccionado al resultado de la convocatoria, citándolo a suscribir el respectivo contrato, según el término establecido en el cronograma de la presente invitación.